



**PROTOCOS  
DE ACTUACIÓN  
JARDÍN INFANTIL  
COLEGIO SAN JORGE  
2023-2024**

# **1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.-**

## **Objetivo del Protocolo**

Establecer procedimientos específicos para abordar situaciones de vulneración de derechos en niños y niñas en establecimientos de educación parvularia.

## **¿Qué es la vulneración de derecho?**

El concepto de "vulneración de derechos" corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

## **INDICADORES DE NEGLIGENCIA**

Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o el niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

## **INDICADORES DE NEGLIGENCIA EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL NIÑO O NIÑA**

- La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Muestra somnolencia permanente.
- Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.)

## **INDICADORES DE NEGLIGENCIA FÍSICOS EN LA NIÑA O NIÑO**

La negligencia física en una niña o niño puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las

situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos. Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados que se exponen en el siguiente cuadro:

<b>Alimentación</b>	No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.
<b>Vestimenta</b>	La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad. La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas.
<b>Higiene</b>	La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.
<b>Cuidados médicos y seguridad</b>	Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño. Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios. Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.
<b>Supervisión y seguridad</b>	La niña o niño pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable. Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.
<b>Educación</b>	Se evidencia inasistencia injustificada y repetida a la sala cuna o jardín infantil. Retiro tardío o no retiro de la niña o niño de la sala cuna o jardín infantil injustificado, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta (bajo los efectos del alcohol o drogas).

#### **INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL PADRE, MADRE O CUIDADOR O CUIDADORA**

- Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
- Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
- Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño.
- Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado.
- Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.

- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.

### **ACCIONES Y ETAPAS A SEGUIR EN CASO DE VULNERACION DE DERECHO A UN NIÑO O NIÑA**

En caso de que haya alguna sospecha de un acto de vulneración hacia un niño o niña por parte de un adulto o adulta se debe hacer lo siguiente:

1. Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas de posible vulneración de derechos que puedan presentar.
2. Brindar la primera acogida al niño o niña: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos.
3. El equipo o quien detecte la situación debe informar inmediatamente al director o directora la situación detectada con un plazo de hasta 24 horas de haber observado el hecho.
4. El equipo educativo debe resguardar en todo momento la identidad e integridad del niño o niña afectado, realizando la recopilación de antecedentes con la mayor cautela posible sin exponer al niño, niña ni y a su familia. El niño o niña siempre debe estar acompañado por un adulto responsable, el cual lo cuidará y no expondrá su experiencia de vulneración ante la comunidad educativa.
5. El director/a debe informar inmediatamente de las señales detectadas a su sostenedor o jefatura directa quien a través de un informe del caso se pondrá en contacto con tribunales de familia, oficina de la OPD del territorio, tan pronto se advierta la situación (de manera presencial, oficio, carta, correo electrónico u otro medio).
6. En el caso de que sea la directora o director del establecimiento el o la involucrada en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que la educadora, educador o integrante del equipo de aviso directamente a la jefatura directa o sostenedor.
7. En caso de que un funcionario o una funcionaria sea el o la involucrada en un hecho vulneratorio será apartado eventualmente de sus funciones directas con los niños y niñas. Será la jefatura directa o sostenedor/a, quién determine su traslado a otras labores o funciones fuera del establecimiento, dependiendo de la gravedad de la situación.
8. Se resguardará la identidad de la persona involucrada y/o sospechosa responsable de cometer vulneración de derecho a un niño o niña hasta que se tenga la claridad del hecho acusado (ya sea de algún funcionario o funcionaria o persona externa al centro educativo).
9. Es importante que la persona a cargo de elaborar el informe entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos a los tribunales de familia: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño o niña y/o modalidad, entre otros.
10. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el director/a o educador/a debe trasladar al niño o niña al centro asistencial más cercano (detallar nombre del lugar) para una revisión médica, informando en paralelo de esta acción a la familia.

### **RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO:**

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar quien deberá:

- Resguardar los derechos de los párvulos.
- Mantener informado al director y sostenedor del establecimiento educacional.
- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- En caso de confirmarse la sospecha, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.

### **Procedimiento:**

Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación. Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar resolverá si la situación es considerada sospecha o hay antecedentes fundados de una vulneración de derechos, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En primer lugar, deberá poner a resguardo, en todo momento, al párvulo, respecto a su intimidad e identidad, siempre siendo acompañado de un adulto responsable, sin exponer su presencia ante la comunidad escolar, ni interrogarlo de manera inoportuna, exponiéndolo a una re-victimización.

**Si el hecho por el que se activa el protocolo es constitutivo de delito el Colegio deberá presentar la denuncia a Carabineros, Ministerio Público o Policía de Investigaciones en un plazo de 24 horas.**

Se coordinará el Encargado de Convivencia con la Dirección del Colegio para efectuar un plan de apoyo y seguimiento al niño.

El procedimiento se realizará con total **confidencialidad**, se comunicará solo a las partes involucradas y a la comunidad resguardando siempre el respeto por la intimidad y el interés superior del niño. La obligación de resguardar la identidad del adulto que aparece como involucrado, se debe mantener hasta tener claridad respecto del o la responsable.

**LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LAS MADRES, PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS PÁRVULOS AFECTADOS Y LA FORMA DE COMUNICACIÓN:**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un párvulo, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (llamado, correo electrónico, cotación a entrevista) pero deberá quedar constancia de ella.

### **Acciones:**

- Notificación a los padres del niño afectado.
- Información sobre el proceso de investigación.
- Participación de los padres en la resolución, en caso de ser pertinente.

- Mantener una comunicación abierta y constante con los padres o cuidadores del niño, informándoles sobre su progreso y necesidades.
- Brindar orientación a los padres sobre cómo apoyar a su hijo en casa.

## **MEDIDAS DE RESGUARDO PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES PARA LOS PÁRVULOS AFECTADOS**

### **1. Apoyo Emocional:**

- Designar a un profesional de la salud mental infantil, como un psicólogo, para brindar apoyo emocional al niño.
- Proporcionar un espacio seguro y acogedor donde el niño pueda expresar sus emociones y preocupaciones.

### **2. Evaluación Individualizada:**

- Realizar una evaluación individualizada del niño para comprender el alcance de la vulneración y sus necesidades específicas.
- Considerar la edad, nivel de desarrollo y contexto familiar del niño en la evaluación.

### **3. Plan de Intervención Pedagógica:**

- Adaptar el plan de estudios y las actividades pedagógicas para abordar las necesidades del niño, brindando apoyo adicional si es necesario.
- Fomentar la participación activa del niño en actividades que promuevan su autoestima y confianza.

### **4. Intervención Psicosocial:**

- Ofrecer terapia individual o grupal dirigida por un profesional especializado en salud mental infantil para ayudar al niño a procesar sus experiencias y emociones.
- Involucrar a los padres o cuidadores en sesiones de orientación para apoyar la recuperación del niño en el hogar.

### **5. Estrategias de Inclusión y Socialización:**

- Facilitar oportunidades para que el niño interactúe con sus compañeros de manera positiva, fomentando la socialización y la amistad.
- Promover la inclusión y el respeto hacia las diferencias entre los niños.

### **6. Monitoreo y Seguimiento Continuo:**

- Realizar un seguimiento regular del progreso del niño y ajustar las medidas de intervención según sea necesario.
- Trabajar en estrecha colaboración con otros profesionales de la salud mental, si es necesario.

### **8. Formación del Personal:**

- Proporcionar capacitación al personal del jardín infantil sobre la identificación y prevención de la vulneración de derechos y cómo apoyar a los niños que han sido vulnerados.

### **9. Prevención:**

- Implementar medidas preventivas para evitar futuras vulneraciones de derechos, como políticas de supervisión, formación del personal y concienciación sobre el tema.

#### **10. Evaluación de Resultados:**

- Evaluar regularmente la efectividad de las medidas tomadas y realizar ajustes según los avances del niño.

**Es importante recordar que cada niño es único y puede requerir un enfoque personalizado. La coordinación entre el personal del jardín infantil, los padres, los profesionales de la salud mental y otros especialistas será esencial para ayudar a un niño que ha sido vulnerado a superar sus desafíos y recuperarse adecuadamente.**

## **2.- PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.-**

### **DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN DE MALTRATO INFANTIL**

Se considera como maltrato infantil a cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores, cuidadoras, terceras personas que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

#### **Se clasifica en:**

**Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

**Maltrato emocional o psicológico:** Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

**Maltrato por abandono o negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadoras o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños o niñas necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en diversos ámbitos (alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.)

### **DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ABUSOS SEXUALES CONTRA NIÑOS Y NIÑAS**

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.

Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir.

Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de la fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso

de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

### **Definición de concepto**

**Abuso sexual infantil:** Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

### **¿CÓMO RECONOCER CUANDO UN NIÑO O NIÑA PODRÍA ESTAR SIENDO VÍCTIMA DE UN DELITO SEXUAL Y/O MALTRATO?**

El diagnóstico ante una sospecha o denuncia de delito sexual es una tarea difícil, ya que las señales físicas del abuso suelen aparecer en una parte muy pequeña de casos confirmados, siendo también muy poco frecuente que el agresor o agresora reconozca haber cometido el delito. Aun así, creemos recomendable presentar la enumeración de ciertos factores que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, especialmente si se presentan varios de ellos a la vez. Signos de sospecha en la niña o niño (cuando no son atribuibles a otras circunstancias):

- Dificultades para caminar o sentarse.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.
- Genitales o ano hinchado, dilatado o rojo.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Infecciones de transmisión sexual.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.
- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o niñas o involucrar a otros niños o niñas en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.

Cualquier adulto o adulta del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al director o directora del establecimiento educacional.

El director o la directora están obligados a denunciar el hecho (art. 175 Código Procesal Penal) ante la Fiscalía que toma conocimiento de la

situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

El/la directora/a deberá designar al/la responsable de informar al apoderado o apoderada de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. Esto será responsabilidad del director, directora o a quien ella designe (Subrogante, Educador/a de aula).

En caso de existir objetos del niño o niña, ya sea ropa u otros vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.

### **Con el niño o la niña que podría estar siendo víctima de un delito el equipo pedagógico deberá:**

- Escuchar y contener en un contexto resguardado y protegido.
- Escuchar sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño o niña en todo momento.
- Se debe resguardar la identidad de la adulta o adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.

### **En estos casos NO debemos hacer:**

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes "objetivos" o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor o agresora, otros adultos u otras adultas, u otros niños o niñas posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.

### **PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE DETECTAR O SOSPECHAR DE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL O ABUSO SEXUAL**

- Quien tome conocimiento, ya sea por un relato, por señales físicas o por sospecha de un posible abuso sexual o maltrato infantil, debe inmediatamente informar al director/a del establecimiento educacional o a quien la subrogue (señalar nombres o cargos) para iniciar y activar el procedimiento.
- La directora o quien la subrogue, debe trasladar al niño/a al Centro Asistencial más cercano (dar nombre del centro asistencial) para que lo o la revisen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial

y más bien puede decir lo siguiente: “Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación/moretón u otro en (zona del cuerpo)”.

- En forma paralela, (a quien se designe) debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, ya que basta la sola comunicación de este procedimiento, toda vez que previamente existe una toma de conocimiento de la familia del Reglamento Interno.
- Si el Centro Asistencial constata lesiones, ellos mismos deben hacer una denuncia legal. En el caso de que ello no ocurra será la directora o director o a quien el sostenedor/a designe el responsable de poner en conocimientos a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía, en un plazo no mayor a 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Finalmente, si se establece una denuncia por delito de maltrato o abuso sexual infantil, será investigada por el Ministerio Público, cuya misión es aclarar la situación y presentar las pruebas para que se sancione a los culpables cuando corresponda.
- Se debe mantener resguardo de la intimidad e identidad del niño, niña afectado/a, tratando de contactar a un adulto protector.
- Si en una situación de posible abuso sexual o maltrato infantil, está involucrado un/a funcionario/a del establecimiento, será apartado de sus funciones o trasladado a otras labores según determine el sostenedor, resguardando su identidad. En esta etapa, por el grado de conocimiento que se tienen del niño o niña en el establecimiento de educación parvularia y de sus familias, trabajadoras del mismo pueden ser citados en calidad de posibles testigos, lo que obligará a asistir a la citación a las personas que estime responsables, pasando el procedimiento a la etapa de Juicio ante el Tribunal Oral, instancia en que se presentan todas las pruebas, tanto de la Fiscalía como de la Defensa.
- Se llamará a una reunión de padres, madres, y apoderados de carácter de urgencia donde se explicará el posible maltrato o abuso y las acciones que ha tomado la comunidad educativa. Resguardando siempre la identidad del niño niña involucrado y el adulto que aparece como involucrado.

### **RESPONSABLE DE ACTIVAR EL PROTOCOLO**

El responsable de llevar a cabo este protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar, y en su ausencia, la Director del Colegio, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del presente protocolo, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño.
- 2.- Mantener informado al director y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.

3.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.

4.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.

**Procedimiento una vez recibida la denuncia:** El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación.

### **LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LAS MADRES, PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS PÁRVULOS AFECTADOS Y LA FORMA DE COMUNICACIÓN:**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un párvulo, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (llamado, correo electrónico, cotación a entrevista) pero deberá quedar constancia de ella.

#### **Acciones:**

- Notificación a los padres del niño afectado.
- Información sobre el proceso de investigación.
- Participación de los padres en la resolución, en caso de ser pertinente.
- Mantener una comunicación abierta y constante con los padres o cuidadores del niño, informándoles sobre su progreso y necesidades.
- Brindar orientación a los padres sobre cómo apoyar a su hijo en casa.

### **MEDIDAS DE RESGUARDO PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES PARA LOS PÁRVULOS AFECTADOS**

#### **1. Evaluación Integral:**

- Realizar una evaluación exhaustiva del niño para comprender la naturaleza y la gravedad del abuso o maltrato.
- Considerar la edad, nivel de desarrollo, historial médico y psicosocial del niño.

#### **2. Apoyo Emocional y Terapia:**

Proporcionar apoyo emocional inmediato al niño, brindando un ambiente seguro y comprensivo.

#### **3. Entorno Educativo Adaptado:**

Adaptar el plan de estudios y las actividades pedagógicas según las necesidades del niño.

#### **4. Plan Individualizado:**

- Desarrollar un plan de intervención individualizado que aborde las necesidades específicas del niño, tanto en el jardín infantil como en el entorno familiar.
- Establecer metas claras y medibles para el niño y realizar un seguimiento de su progreso.

### **5. Comunicación Interdisciplinaria:**

- Fomentar la colaboración entre los profesionales que trabajan con el niño, incluyendo educadores, terapeutas, trabajadores sociales y profesionales médicos.
- Mantener una comunicación constante con los padres o cuidadores.

### **6. Orientación a la Familia:**

- Brindar orientación y apoyo a los padres o cuidadores del niño, ayudándoles a comprender cómo apoyar la recuperación de su hijo en casa.
- Facilitar la participación de los padres en terapia familiar si es apropiado.

### **8. Sensibilización y Prevención:**

Implementar programas de sensibilización sobre el abuso y el maltrato infantil para el personal del jardín infantil y los padres.

### **9. Evaluación Continua:**

Evaluar regularmente el progreso del niño y ajustar el plan de intervención según sea necesario.

### **10. Protección Legal:**

Colaborar con las autoridades legales y seguir los procedimientos legales necesarios para proteger al niño y asegurar que se haga justicia.

**Es crucial recordar que la recuperación de un niño que ha sido maltratado o abusado es un proceso largo y complejo. La atención continua y el apoyo adecuado, tanto emocional como terapéutico, son esenciales para su recuperación y bienestar a largo plazo. Además, la colaboración entre profesionales de diferentes disciplinas y con las autoridades pertinentes es fundamental para asegurar la seguridad del niño.**

### **3.- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.-**

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a párvulos durante su permanencia en el Colegio o, en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el establecimiento.

El Colegio es el responsable de cuidar la integridad física de los párvulos durante las clases, los recreos, las horas libres y salidas pedagógicas. El Colegio cuenta con un funcionario con conocimientos básicos de primeros auxilios quien será el encargado de: mantener un botiquín de primeros auxilios, diseñar y difundir el plan de acción ante accidentes o enfermedades repentinas.

La atención de un niño cuando se le prestan primeros auxilios por un accidente o se le atiende por una enfermedad repentina, deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y

cubrir ventanas para resguardar la privacidad del párvulo, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el niño y la persona encargada.

Durante la atención de primeros auxilios no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables. En caso de requerirlo, el apoderado o algún adulto responsable designado deberá asistir al establecimiento, informando de forma escrita a la Educadora del Nivel.

La encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente los niños que atiende, la causa y duración de la atención. Asimismo deberá informar a la educadora de párvulo para que informe al apoderado sobre la atención del niño.

**Del seguro escolar de accidentes:** Los párvulos que tengan la calidad de estudiantes regulares están sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran dentro del establecimiento, en actividades del Colegio que se realicen fuera de ella, y durante el trayecto desde la casa a el Colegio y viceversa.

Los efectos del seguro se suspenderán durante las vacaciones o si ocurren con posterioridad al egreso del establecimiento. El encargado de primeros auxilios deberá tener identificados los niños que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.

La Unidad de Secretaría será la encargada de levantar el acta de seguro escolar, para que el párvulo sea beneficiario de dicha atención, una vez entregado el posible diagnóstico por parte de la persona encargada de primeros auxilios.

**Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento:**

Atenderá al párvulo en una primera instancia, la funcionaria que que esté presente al momento del accidente y deberá, según la gravedad de las lesiones, contactar a la persona encargada de los primeros auxilios quien evaluará la gravedad de la situación para determinar si el niño puede ser atendido en el Colegio o, es una situación de mayor complejidad que requiere traslado del párvulo a un centro asistencial. En cuyo caso informará a la Coordinadora del Nivel Preescolar.

**Según la evaluación de la situación se procederá de la siguiente manera:**

- **En caso de accidente leves:** Se entienden por estos a los cortes superficiales, erosiones, contusiones, choque con algún objeto o persona, de efectos transitorios que no dificultan su autonomía. Se realizarán los primeros auxilios y se le informará al apoderado, padre o madre de la situación.

- **En caso de accidentes de carácter menos grave o moderado:** Se entiende por estos a aquellos que requieran atención médica, como esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, entre otros, se entregarán los primeros auxilios, se llamará a los padres y/o apoderados para que asistan a el Colegio para trasladar al menor a un centro asistencial.
  
- Es obligación de los apoderados presentarse en el establecimiento y hacer retiro del alumno y llevarlo al centro médico pertinente. Si la necesidad de atención se vuelve imperiosa se procederá como en los casos de accidentes graves descrita a continuación.
  
- **En caso de accidente grave:** Se entiende por estos aquellos en se debe concurrir a un centro de urgencias en forma inmediata, como fracturas expuestas o evidentes, heridas o cortes profundos, caídas con golpes en la cabeza y pérdida del conocimiento, quemaduras u otros que revistan un estado de gravedad, para lo cual se procederá a realizar la llamada de una ambulancia que realice el traslado del parvulo al centro de urgencias más cercano y simultáneamente se dará aviso a los padres y/o apoderados para acordar los pasos a seguir.

Si la necesidad de atención es imperiosa, el Colegio asumirá la responsabilidad de trasladar al párvulo al centro atención de salud de urgencia más cercano para que reciba la atención médica correspondiente y la Coordinadora o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular o taxi.

En estos casos, considerando que no se cuenta con la presencia de familiares que puedan asumir la responsabilidad de esta decisión, los padres o apoderados del párvulo liberan al establecimiento de toda responsabilidad civil o penal ante eventuales complicaciones derivadas de su traslado. Se dejará registro en la hoja de vida del alumno los llamados realizados, detallando a quién y a qué hora se efectuaron las llamadas.

El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado haya llegado al centro asistencial y haya recibido el documento de seguro escolar.

- **En los casos de enfermedades repentinas se procederá según el grado de gravedad de la enfermedad:**

El funcionario a cargo de prestar los primeros auxilios le prestará la ayuda que requiera y se comunicará al apoderado para informar el estado de salud del párvulo y la solicitud del posible retiro si se determina que no puede continuar hasta el término de la jornada de clases. Es obligación de los apoderados presentarse en el Colegio y hacer retiro del niño.

Los criterios generales para retirarse, entre otros, pueden ser: fiebre, vómitos, diarreas, dolor no controlado, contusiones en la cabeza que requieran observación.

Si el apoderado no puede concurrir a el Colegio y, el estado de salud del niño empeora y ponen en riesgo su vida, la Coordinadora o quien la subroge evaluará el traslado de éste a un centro asistencial, y se procederá según lo descrito anteriormente en los casos de accidentes que requieren traslado.

**Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del Colegio:** En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera de la escuela, la educadora o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la dirección del establecimiento para comunicarle la situación y se procederá según lo detallado anteriormente.

#### **4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.-**

Entendemos como maltrato escolar entre adultos todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico como redes sociales, páginas de internet, videos, etc.) entre dos o más adultos de la comunidad educativa de la escuela, dentro del contexto escolar.

El presente protocolo será aplicado para situaciones, entre adultos, de maltrato y violencia escolar, pudiendo ser estas cometidas por padres, madres y/o apoderados, o por funcionarios del establecimiento.

**Maltrato de apoderado a funcionario del Colegio:** Revestirá especial gravedad todo tipo de maltrato, violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios de este Colegio. Al respecto, el funcionario afectado podrá iniciar las acciones legales que estime necesarias en resguardo de su dignidad e integridad, y el Colegio las pertinentes para dar protección y resguardo en el espacio escolar.

**Maltrato entre apoderados:** El padre, madre o apoderado que haya sido víctima de maltrato por parte de otro, podrá presentar las acciones legales que estime conveniente. Sólo en caso de la comisión de un delito dentro del Colegio este deberá presentar la denuncia del hecho. No existe obligación para el establecimiento de intervenir, salvo que desee activar el procedimiento de faltas y sanciones para apoderados, detalladas en el presente reglamento.

**Maltrato entre funcionarios del Colegio o hacia un apoderado:** Si quien comete el maltrato es un funcionario del Colegio, se procederá conforme al reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad y por el presente reglamento interno.

**Obligación de denunciar delitos:** Los directores, inspectores, profesores y demás funcionarios del establecimiento que conozcan antecedentes de que hagan presumir la existencia de un delito que se hubiere cometido en el establecimiento, está obligado a presentar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal que tenga competencia penal, **dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del relato, en virtud de lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.**

**Procedimiento:** Los procesos de investigación, para abordar situaciones de maltrato entre adultos de la comunidad, se regirán por los principios rectores del debido proceso, tales como transparencia, presunción de inocencia, derecho a ser oído y acompañar pruebas, así como presentar descargos y reconsideración de la sanción. Se dejará constancia por escrito de todas las acciones realizadas.

**Denuncia:** Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia o acoso escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación, párvulos y/o apoderados de establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.

El responsable de llevar a cabo este protocolo es el encargado de convivencia<sup>1</sup>, quien deberá liderar su implementación, asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Se dejará constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

**Procedimiento investigativo:**

- El Encargado de Convivencia notificará a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello.
- Iniciará la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.  
En esta instancia se está garantizando el derecho a defensa de los miembros de la comunidad educativa que en los establecimientos educacionales se traduce en garantizar a su derecho a ser oídos o entregar prueba.

---

<sup>1</sup> Si el encargado de convivencia es una de las partes involucradas, esta función deberá desempeñarla el director o el funcionario a el que este designe.

- Durante el procedimiento se entrevistará al adulto denunciado para conocer su versión de los hechos y señalar que tiene 3 días hábiles para que pueda presentar pruebas, descargos y/o cualquier antecedente relevante.
- Se realizará un análisis de los hechos, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos y de aportar las pruebas que estimen pertinentes.
- El procedimiento se realizará con total **confidencialidad**, se comunicará solo a las partes involucradas y a la comunidad resguardando siempre el respeto por la intimidad. La obligación de resguardar la identidad del adulto que aparece como involucrado, se debe mantener hasta tener claridad respecto del o la responsable

---

**MEDIACIÓN VOLUNTARIA:** En caso que las circunstancias lo permitan, se podrá citar a las partes a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacíficas de conflicto identificadas en el Reglamento Interno.

- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de sanciones en caso que así correspondiese, según lo indicado en el reglamento interno.
- Si no hubiere acuerdo, el encargado de convivencia escolar dará por cerrada la investigación y emitirá un informe sugiriendo a dirección las sanciones y medidas a aplicar, en los casos que proceda.
- El plazo de investigación es de 10 días hábiles, debiendo entregarse, en ese plazo al director del Colegio el informe de la investigación.

**Las sanciones que pueden aplicarse al padre o apoderado objeto de la investigación serán:**

1. Amonestación verbal registrada por escrito en Entrevista
2. Cambio temporal (un semestre) de apoderado
3. Pérdida de la calidad de apoderado
4. Término del contrato de servicios educacionales.

Dichas medidas se aplicarán siguiendo el orden mencionado, según sea la gravedad de la falta, estudiada y sancionada por los estamentos pertinentes del colegio.

Se considerarán como faltas meritorias de sanción por parte del Colegio:

1. Utilizar durante el año escolar las redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
2. Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.
3. Manifestar comportamientos que no se ajustan a las buenas costumbres que y puedan significar daños a miembros de la comunidad o terceros, tanto dentro como fuera del colegio.
4. Ejercer violencia verbal, física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante u otro miembro integrante de la comunidad educativa que atenten contra la Convivencia Escolar.